



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUEN  
TA Y CUATRO.

De Junio de mil setecientos cinquenta y quatro años  
Mex. los Señores D. Juan. Alonso de Haro, y D.  
Pedro Gallego Alon, Alcalde y ordinarios por Su Mage  
D. Jiny Dolana Cano bay, D. Juan. Lopez Diaz,  
D. Chustobal Almanza Leon, Regidor mayor y alcalde  
del Consejo Justicia y Regidor de ella estando Jun  
tos en su Ayuntamiento para tratar, y Conferir las  
Cosas pertenecientes al Bien publico desta Villa  
Dixeron que en atencion a que el dia del Señor San  
Juan de este presente mes se cumple la obligacion del  
derecho del trapo delposito en la Panaderia Publica  
de esta de ella. Como asi mismo el acordam. del mes  
propio desta Villa y haerse por ende y qual que fuese  
zia por el tiempo de los empleos de su Mage. D. Pedro  
de acordar acordaron y mandaron que el presente  
es. no fize edicto en los puntos acostumbrados  
de esta U. para si a persona o personas que  
separadam. quiescan hacer postura en los Regi  
didos Meson y Panaderia para ante el presente  
es. no que Concedim. quedara selo para saber  
asuy Mex. anupando su sumate para el dia de  
te y tray del que sigue en la Sala Capitular de

